

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Dirección General de Juventud, Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474154, y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306397, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales de la provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2006.-
El Director General de Juventud, Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

4689 ANUNCIO de 28 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso de ideas relativo a la contratación de contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de un Complejo Polideportivo en San Felipe, término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).

1. CONCURSO DE IDEAS.

Único premio de 2.800 euros.

2. OBJETO.

Concurso de ideas para la realización de un proyecto de construcción de Complejo Deportivo en San Felipe, en el Puerto de la Cruz, conforme a las bases.

3. PRESUPUESTO.

Del contrato de asistencia para la redacción al que resulte premiado, por un importe de 153.000 euros, I.G.I.C. no incluido.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail juridicof@gesplan.org

7. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria y como límite a las 12,00 horas del último día.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar el primer día hábil siguiente en que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, el día de la apertura se podrá posponer en caso de presentarse proposiciones por correo, y se hará en las oficinas de GesPlan, S.A.U., en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Amarca, 71, Avenida Tres de Mayo, Oficina B2, primera planta, a las 12,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2006.- El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

4690 Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario nº 352/2006, interpuesto por la Caja Insular de Ahorros de Canarias y se emplaza a cuantos aparezcan interesados en el mismo.

Visto el oficio remitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recibido con fecha 13 de noviembre de 2006 (RG. 1272498-RGN4. 12728), por el que se solicita la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 352/2006, interpuesto por la Caja Insular de Ahorros de Canarias contra la denegación por silencio administrativo del recurso de alzada contra la resolución del Director General del Tesoro y Política Financiera de 7 de octubre de 2005, por la que se denegaba la aprobación de la modificación estatutaria acordada por la Asamblea General de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Considerando lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario nº 352/2006, interpuesto por la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Segundo.- Dar por emplazada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Procedimiento Ordinario nº 352/2006, seguido a instancia de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, y por personada y parte en virtud de la remisión ordenada.

Tercero.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de que cuantos puedan estar interesados en el expediente se personen ante la indicada Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2006.- El Director General del Tesoro y Política Financiera, Adrián Mendoza Grimón.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4691 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de noviembre de 2006, por el que se notifica la Orden de 11 de octubre de 2006, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Omar Romero Olivero, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Orden de 11 de octubre de 2006 a D. Omar Romero Olivero, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Orden a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Omar Romero Olivero.

AYUNTAMIENTO: Tinajo.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 89/2005.

Orden de 11 de octubre de 2006, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Omar Romero Olivero, contra la Resolución de 24 de enero de 2006, de la Viceconsejería de Pesca, que resuelve el expediente sancionador nº 89/2005.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Omar Olivero Romero, con D.N.I. nº 43.292.270-Z, contra la Resolución de referencia, recaída en el expediente sancionador nº 89/2005, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Según la denuncia elaborada por el Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, el pasado 30 de septiembre de 2004, a las 19,49 horas, el agente denunciante, desde el helicóptero en el que prestaba servicio, comprobó como desde la embarcación del denunciado, D. Omar Romero Olivero, denominada "Teresa" (3º-GC-3-1612) se faenaba con artes de enmalle, teniendo lugar tales hechos en la zona costera de Morro Negro (término municipal de Tinajo-Lanzarote).

Segundo.- Por Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Viceconsejería de Pesca, se acuerda la iniciación del expediente sancionador de referencia, siendo notificada al interesado, D. Omar Romero Olivero, en fecha 15 de noviembre de 2005.

Tercero.- Posteriormente, se dicta la correspondiente Propuesta de Resolución en fecha 9 de diciembre de 2005, que es notificada al interesado en fecha 16 de diciembre de 2005. En relación con lo anterior y a la vista de lo actuado, se dicta en fecha 24 de enero de 2006 Resolución por la Viceconsejería de Pesca, mediante la que se impuso a D. Omar Romero Olivero, una sanción económica por importe de mil quinientos (1.500,00) euros, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 70.3.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 154/1986, de 9 de octubre, por el que